

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA EXTRAORDINARIA No. 01-2021

Sesión Extraordinaria No. 01-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 07 de enero del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandro Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	AUSENTE
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donald Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL,
JUSTIFICACIÓN OFICIO MA-A-87-2021**

Licdo. Humberto Soto Herrera,

VICE ALCALDESA EN EJERCICIO

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

VICE ALCALDE SEGUNDO

Licdo. Alonso del Jesús Luna Alfaro.

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESOR DE LA ALCALDÍA

Lic. Andrés Hernández Herrera.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CONFORME CAPÍTULO CUARTO, ARTÍCULO PRIMERO, SESIÓN ORDINARIA 51-2020, 21 DE DICIEMBRE 2020 Y CAPÍTULO CUARTO, ARTÍCULO SÉTIMO, SESIÓN ORDINARIA 01-2021, 05 DE ENERO 2021

1.-MSc. Félix Angulo Marques, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental expone "Iniciativa del Proyecto de Ley para la Promoción del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí y la protección de su cauce principal".

CAPÍTULO I. AUDIENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Sr. Rafael López Alfaro y el Sr. Juan Amighetti, Cámara de Turismo San Miguel de Sarapiquí, exponen "Iniciativa del Proyecto de Ley para la Promoción del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí y la protección de su cauce principal".

SR. JUAN AMIGHETTI, PRESIDENTE CÁMARA DE TURISMO

Bueno, muy buenas noches, muchísimas gracias por la oportunidad de venir a presentarles este proyecto básicamente esto nace de hace mucho tiempo, en el 2001 tuvimos el primer plebiscito ambiental en Sarapiquí donde se declaró el río patrimonio histórico natural, desgraciadamente en la planta, el planteamiento que hicimos no concordaba con ninguna figura que hubiera, entonces no, no se pudo lograr ese nivel de protección, pero hemos seguido trabajando continuamente viendo cómo el recurso es tan amplio que tenemos está siendo amenazado y entonces ahorita estamos en esta nueva iniciativa.

SR. RAFAEL LÓPEZ HERNÁNDEZ

Presentar ante ustedes este proyecto que es muy importante por la ubicación del Río Sarapiquí, su cuenca, que es de las más importantes de Costa Rica, una cuenca que colinda con varios cantones, no sólo Heredianos sino también de Alajuela, yo creo que es muy importante señalarlo porque su ubicación geográfica trasciende Sarapiquí, trasciende el cantón de San Carlos, trasciende el cantón de Río Cuarto, el cantón número ochenta y dos del país y obviamente es el cantón de Alajuela, yo creo que esta importancia que va a enseñar con Juan Amighetti es un esfuerzo que se viene haciendo con varias organizaciones de la Comunidad de Sarapiquí pero también acompañada por todo un apoyo institucional de la parte de la Universidad Estatal a Distancia del Programa del Gobierno Local de la dirección de Extensión Universitaria. Estamos de lleno apoyando esta iniciativa y acompañando el proceso desde principios del año 2020, entonces aquí dejamos la palabra Don Juan que es el especialista que va a compartir con ustedes esta exposición por parte de la comisión.

SR. JUAN AMIGHETTI, PRESIDENTE CÁMARA DE TURISMO

Básicamente bueno, en ese proyecto lo que hemos tomado muy en cuenta es la parte de la sostenibilidad, realmente lo veníamos trabajando en este momento, en la coyuntura que estamos en identificamos que es todavía más valioso porque depende mucho el desarrollo económico local de toda una región. Entonces, trabajado en la

parte cultural, económica, social y cultural del Río Sarapiquí, para eso hay, una serie de organizaciones que están participando la Cámara Turismo, el INDER, la Municipalidad de Sarapiquí, tenemos la parte académica a la UNA, UNED y también el INA que están en la zona representados y hemos ido expandiendo esa red alianza de ríos y cuencas a sumar aproximadamente unas 50 organizaciones del PRIGA, entonces hemos ido formando una propuesta que realmente lo que está buscando es el desarrollo económico y desarrollo de la Cuenca del Río Sarapiquí. La comisión del salvaguarda es la que lo integra con todos estos participantes y logramos llevar una propuesta de ley que el departamento de participación ciudadana de la Asamblea Legislativa lo ha acogido.

Ahorita básicamente lo que les voy a tratar de detallar un poco es la importancia porque estamos haciendo este proyecto de ley, ¿Cuáles van a ser los beneficios? ¿Cuál es el proceso? El Río Sarapiquí como decíamos anteriormente, bienes del Volcán Barva son 82 km hasta llegar al Río San Juan dónde desemboca en el Caribe. Entonces, también tenemos esta parte muy importante ambiental y socialmente que une una zona fronteriza con el centro del país, estos son los cantones, la participación que tienen dentro de la Cuenca grande acá sabemos que digamos el aporte o la importancia de cada uno de los cantones en la participación del desarrollo del río y al no tener en Sarapiquí un plan de desarrollo territorial que está en trámite, entonces estamos tratando de buscar una salida o un método alterno para que luego cuando tengamos ese plan, pues vaya incorporado el desarrollo del río. Cantones como Alajuela que es muy importante la parte de San Miguel y todo que también se beneficia, tiene una participación del Río Sarapiquí entonces, creemos que es muy importante integrarlo porque definitivamente su trabajo que venimos desarrollando a un nivel comunitario muy importante, porque es un proyecto como les digo que tiene una base social donde la comunidad la que tiene un uso, una relación muy importante con el río, la importancia económica, social y cultural. Básicamente tenemos una gran parte ya protegida, esa es una de las ventajas que es un recurso al cual tenemos, todavía digamos, llevamos ocho años en el programa de bandera azul en un trayecto del río donde hemos podido identificar todavía, una gran calidad del agua y calidad de los recursos sí ha venido mermando los niveles se han subido los niveles de contaminación y todo, entonces la calidad del río ha ido desmejorando. Y eso lo tenemos muy mapeado, pero afortunadamente tenemos gran cantidad de reservas hay una parte que es el corredor biológico San Juan, la Selva, el cual lleva muchos años, lleva aproximadamente treinta años trabajando, es parte del corredor centroamericano de especies y la diferencia altitudinal que tenemos es prácticamente 50 metros en la desembocadura del Río San Juan, hasta los 1900 en el Volcán Poas nos da una gran variedad de especies que tenemos que proteger porque es un recurso único estos son algunos de los números que se plantean, según los estudios, hay que recordar que en Sarapiquí tenemos algo muy importante que es la gran participación de organizaciones ambientales que han llevado un trabajo muy arduo como lo son la selva, la Tirimbina y FUNDECOR estas organizaciones han hecho una gran cantidad de estudios a través de los años desde 1958 que se estableció la selva, donde tenemos estudios por parte de personas nacionales internacionales y un montón de recursos todavía en ese sentido que aprovechar, la importancia cultural, pues viene ligado un poco a esto, es un trabajo que eso último quiso Doña Lola del Ministerio de Cultura, porque también es uno de los participantes, fue la primera vía de transporte durante 55 años, todo lo que salió de Costa Rica, salió o entro, para Estados Unidos y Europa fue por Sarapiquí, entonces la ruta del tránsito fue muy importante y tenemos una la batalla es Sardinal y la Trinidad, que también vienen a

reforzar algo que tal vez de dentro de nuestra misma educación normal, no lo tenemos muy identificado, pero si hay grandes héroes de esto, los Indios Botos que habitaron todas estas horas todavía tienen muchos vestigios que en realidad no se han podido aprovechar no se han podido descubrir todo lo que tienen, pero hay grandes todavía asentamientos que hicieron calzadas, acueductos y todo que podemos aprovechar mucho. El segundo lugar después de Turrialba donde hay más rasgos y vestigios de asentamientos indígenas, obviamente siempre Sarapiquí funcionó desde los indígenas como un medio de transporte en medio de subsistencia y de recreación y diversión las batallas de Sardinal y la Trinidad, como ya recientemente ya se hizo el primer estudio arqueológico donde se identificaron rasgos desde hace 3000 años que tanto de los indígenas de la parte de la ruta del tránsito cuando hay cosas que venían de los europeos y cuando hubo las batallas también, la colonización del río Sarapiquí siempre ha sido igual para ella al río hay algo que nos da una característica distinta, muchos otros ríos que tenemos el acceso continuo y entonces es una ventaja y un problema porque tenemos más gente yendo a él tenemos que ejercer un control. Además, en la parte de emergencias inclusive es un río donde las poblaciones están muy cerca, entonces, eso es otro aspecto que hay que tomar mucho en cuenta a la hora de desarrollar, saber qué explotación se puede tener sobre la Cuenca del río, bueno, siempre la gente si usted va a Sarapiquí, sabemos que es uno de los cantones que con menor índice de desarrollo socioeconómico, siempre estamos ahí por el quinto lugar, hemos mejorado un poquito, entonces, sabemos que la diversión, la calidad de vida, la salud que tiene la gente al tener este espacio abierto, libre, la salud de alguien es muy importante porque la recreación y la tranquilidad personal. El socio económicamente bueno el turismo ha jugado un papel muy importante, pero tenemos que tener en cuenta que por ejemplo, en el cantón propiamente de San Miguel, que pertenece a una parte a la provincia de Alajuela, hay una serie de actividades económicas que se desarrollan en agroindustria, donde los recursos, el agua, que es una cosa muy necesaria, pues parte, provee todo viene y además el ahora en estos momentos que bueno que el agua viene a ser un factor tan importante, sabemos que todas estas montañas en la parte superior que pertenecen a Alajuela es muy importante porque son las zonas de recarga en todos los mantos acuíferos que abastecen un montón de poblaciones y que bueno, no es para nadie un secreto, en vista del déficit de agua que en las zonas urbanas el gran área metropolitana. Sarapiquí puede ser una opción de el tener abastecimiento de agua potable, entonces, un recurso muy importante que hay que cuidar el turismo, pues viene a dar mucho trabajo en una manera muy digamos el ingreso de cada dólar que paga una persona tiene una distribución muy equitativa porque ganó el guía con el transportista, gana el restaurante y el supermercado. Entonces sabemos que turismo a nivel mundial que presenta un 10% más o menos de la producción de cualquier país y en Costa Rica no es la excepción y en un lugar como Sarapiquí no tenemos los estudios claros, pero que es lo que hemos estado viendo es que es más importante que otras porque hay pocas fuentes de empleo, entonces el turismo que va ligado artesanos a un desarrollo económico local turismo cultural, turismo comunitario, entonces vienen a ser más importante en un lugar como este hay también un aprovechamiento, una condición que es única del Río Sarapiquí para el aprovechamiento comercial de este recurso y es que todos los hoteles se trabajan todos los centros turísticos y trabajan un poco en base a lo que es la naturaleza del río, se aprovecha la parte del San Miguel, que hay clase 4, clase 3 la Virgen, entonces de los 85 km que tiene este río, son 50 km aprovechables abajo del bote de motor que al final también es para tours y para transporte de gente, por la falta de carretera siempre el vídeo y en hacer una opción para el transporte de

las personas dentro del territorio eso nos vuelve a resaltar el ligamen cultural y social que tenemos con el río. Son algunos datos en general de cómo está el aporte que haces a la piquera, básicamente lo que les estaba diciendo en base a la producción o al rendimiento que puede generar en la economía, esos son algunos de los vídeos de los atractivos que tenemos en la zona.

Entrando a las amenazas tenemos todo tipo de amenazas, pues el desarrollo económico nos viene trayendo distintas amenazas de algunas nuevas otras viejas, pero que vienen creciendo. Básicamente tenemos en las partes altas el desarrollo agroindustrial, ha venido a producir ciertos problemas porque la finca de aves, de chanchos o esto ha crecido y las contaminaciones van por el río, por el cauce de una quebrada, tal vez si logro llegar al río por otro lado, tenemos las piñeras, tenemos más gente yendo al río tirando basura, entonces tenemos en cada segmento bastante mapeado todas las amenazas que estamos teniendo con el río y que cada año van creciendo como en cualquier otra parte del mundo y que bueno que sabemos que es un problema que está acrecentándose ahora, obviamente esto lo venimos trabajando delante por medio de distintas organizaciones que actuamos en la zona ambientalmente para tratar de reducirlo, aconsejando, acompañando a los productores para mejorar las prácticas, pero si hay un problema muy grande estamos enfrentando que son la extracción de materiales del río. Entonces vamos a ver, esto viene otro problema porque es un problema general de zona, acá tenemos los proyectos es de concesiones mineras que se están gestionando si cada uno de estos tiene un área posible de que le den una concesión de 3 km y tenemos 5, 6 quiere decir que aproximadamente un 25% del río va hacer un tajo. Además, hay unos que están planteados desgraciadamente en zonas con mucha pendiente reproducen, mucho desplazamiento de material sedimentación, entonces mata todo y bueno y también son proyectos que no es que nos oponemos a que existan, pero en el río sucio, a 50 km o 40 depende de qué parte del río Sarapiquí lo veamos de Puerto Viejo a 20 km, hay 8, 9 tajos, entonces también podemos hacer una extrapolación de lo que ha venido pasando en los distintas cuencas, o ríos que tenemos si uno va desde Pacuare, hasta más o menos Guatuso, todos los ríos tienen una hidroeléctrica o un tajo, se han secado por falta de agua, porque a veces también la extracción de agua para la ganadería o esos usos humanos o industriales ha venido conjunto con la disminución del agua en los caudales de los ríos a crear un gran problema. Entonces, no es como decir, bueno, no, no es que no se puede, pero es que lo tenemos que hacer nuevamente, eso es un poco lo que se va a hacer, la propuesta ahí pueden ver, digamos dónde estarían los las concesiones mineras más o menos que desgraciadamente es una ley de hace, en más o menos de 1949, entonces es una ley que inclusive no contemplaba la extracción minera, la Ley de Geología de Minas sólo contemplaba la infracción de materiales en canteras o en trabajos en montaña, la comisión, entonces lo que viene es a unir todos esos esfuerzos que se han venido haciendo a través de estas distintas organizaciones, tanto ambientales, sociales, el mismo Comité Municipal de Emergencias de Sarapiquí del cual también participamos y entonces venimos viendo cómo pensamos, cómo replantearnos el desarrollo de Sarapiquí, no sólo en Sarapiquí sino todo en la cuenca del río porque el río al final tiene 52 afluentes, la cuenca e involucra desde Guápiles hasta el Río Toro, por Venecia, pero bueno lo que queremos es empezar a trabajar primero en el Río Sarapiquí lograr el desarrollo paralelo de las actividades productivas económicas que sabemos que es muy importante tanto turísticas, ganaderas, agrícolas es necesario también la inspección de materiales, pues creemos que se puede hacer, pero de una manera muy controlada, entonces no venimos a oponernos a nada, sino a presentar

una medida, de contención que nos dé tiempo de evitar el daño que luego va a ser muy difícil de trabajar con Don Félix Angulo, que ha estado bueno acompañándonos en todo este proceso, el gestor ambiental de acá, pues hemos aprendido también mucho verdad del trabajo que es ya trabajar o tratar de mejorar, revertir las condiciones en un río contaminado, a empezar a trabajar en evitar esto, entonces creemos que el camino correcto por donde tenemos que ir llevamos mucho tiempo, todo esto son organizaciones sin fines de lucro que estamos juntas trabajando, nos falta a veces el músculo, la capacidad para mejorar, pero por dicha hemos recibido mucho apoyo de mucha gente, y esto más o menos son cosas que se han ido logrando, ha sido todo un trabajo de incorporar a todas estas organizaciones en esta actividad, ahorita tenemos conjunto con el Ministerio de Cultura que nos ha estado acompañando, logramos hacer una campaña donde estamos recogiendo firmas donde ya llegamos y lo presentamos al departamento de participación ciudadana de la Asamblea Legislativa como un proyecto va a tener que ser revisado, hay como 5 o 6 diputados que lo están también apoyando y en este momento, pues eso es lo que llevamos avanzado con muy buen ritmo, muy contentos de este esfuerzo porque sabemos que es algo que se merece que realmente necesitamos como territorio para poder salir de esos índices socioeconómicos, verdad que tenemos al final sabemos que la calidad de vida, la calidad que nos brinda el esa vida pues va a ser recuperado, va a ser recompensado, también sabemos que los productores van a ocupar más agua y que el agua es vital, entonces pues siempre dentro del concepto del desarrollo socioeconómico sostenible, ambiental o cultural y lo económico, estamos trabajando, traemos esta propuesta un poco para tratar de lograr algo así como no es un proyecto muy difícil, lo presentamos en base a una propuesta que ya fue aprobado, un proyecto que ya es ley del Río Naranjo, donde desarrollan todo un modelo de manejo de cuenca, entonces lo incorporamos a eso y más o menos pretendemos que haya una moratoria del tiempo para lograr esto, impedir el desarrollo de proyectos hidroeléctricos, concesiones mineras, tener un nivel de protección para poder desarrollar claramente las actividades que se pueden realizar de acuerdo que sean beneficiosas para todos los habitantes y todos no sólo del territorio, sino al final, también sabemos que es un tema país, es una de las cuencas más importantes en el país, entonces creemos que por ahí dónde lo estamos planteando y tenemos el apoyo también del MINAE. Muchas organizaciones que hemos venido trabajando en concientizando en eso, si se pretende también que como parte de este desarrollo sea un proyecto que el turismo sea un pilar porque creemos vamos a ir a una parte muy importante, pero bueno, lo importante es que está en desarrollo, es una propuesta que está bien fundamentada, bien articulada, que está en revisión y básicamente que es lo que les puedo decir, creo que si tienen alguna pregunta.

SR. RAFAEL LÓPEZ ALFARO

Más bien con esa actitud que hizo Don Juan Amighetti por parte de la comisión, me parece un tema muy importante que lo apoyamos de la Universidad Estatal a Distancia es precisamente que una iniciativa comunitaria como esta no la paro la pandemia, verdad, ellos estuvimos trabajando todas las semanas estuvimos muy intensos en los últimos tres meses en cerrar el proceso de la iniciativa y creo que también unos temas reflexivos que podemos analizar como costarricenses son las cosas precisamente que los indicaron las enseñanzas que lo está dejando una pandemia cómo está el tema ambiental, el tema agua es fundamental para salvar las vidas y precisamente estamos hablando de un recurso estratégico como el recurso agua, entonces vamos a paradigma como buenos costarricenses, que también damos una imagen a nivel internacional porque precisamente el Río Sarapiquí y está

catalogado como uno de los mejores ríos, no sólo de Costa Rica, sino internacionalmente en la importancia de salud de ambiente como un recurso el agua para un cuidado de un recurso que también pasa por el cantón de Alajuela, es fundamental entonces llamamos a la reflexión en este tema inmediatamente que viendo noticias internacionales de los últimos días, principalmente ayer que se daba en Bolivia, según los últimos glaciares importantes de la región de Bolivia, se va a consumir en cuatro años, un glaciar que alrededor hay una economía, como bien señalaba cuando Amighetti motiva la economía local y precisamente los sarapiqueños aman la vida en el río, hay que ir un domingo al sector del centro de Sarapiquí donde las familias hacen turismo comunitario, turismo local y precisamente no va inmediatamente la importancia y estrategia de cuidar un recurso como estos, precisamente, Costa Rica tiene una imagen internacional de ambiente y precisamente tenemos que cuidar y como buenos costarricenses como los heredianos, sarapiqueños y alajuelenses, debemos apoyar iniciativas como este tipo, porque lo que promueve precisamente es la vida y el ambiente, creo que esas son las reflexiones de parte de la universidad digamos que hacemos porque nosotros hemos estado apoyando varias iniciativas en este ámbito desde la parte del Caribe de la parte Norte del país y previamente la importancia de la organización comunitaria apoyadas desde los gobiernos locales, porque precisamente los gobiernos locales juegan un rol muy importante alrededor de iniciativas, es la vida precisamente a formas jurídicas como está. Y con esto cierro ya este proyecto, digamos buena forma, tiene un hermano que fue aprobado, que fue el Río Naranjo, que desemboca en un año estratégica turística en el país, que es precisamente en la parte costero de Manuel Antonio y previamente y especialmente los vecinos de varios cantones, esta zona lo que precisamente alimentaron la iniciativa y este es un modelo, el modelo del Río Naranjo, que ya ha sido aprobado como ley de la República, precisamente es el segundo hermano y que quiere concluir con el Río Sarapiquí y eso es la estrategia que está haciendo a nivel comunitario de guardar cosas que podría tener y como bien decía Don Juan que no nos pase como ha pasado en algunos países si no meto en Estados Unidos, en Estados Unidos para recuperar un río, han invertido 3000 millones de dólares para recuperar un río y nosotros tenemos la ventaja que tenemos un río con calidad de agua podemos decir todavía potable todavía que había flora y fauna que nace ahí, que vive de eso y precisamente tenemos la oportunidad y como vemos en costarricenses de poder apoyar una iniciativa como ésta, muchas gracias y buenas noches.

RECESO 18:51 PM

AMPLIACIÓN 19:00 PM

REINICIA 19:07 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores: Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Selma Alarcón Fonseca, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Franinci Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **“CONSIDERANDO QUE:**
“1. La Comisión de Salvaguarda del Río Sarapiquí, conformada actualmente por representación de la Cámara de Turismo de Sarapiquí (CATUSA), La Asociación para

la Protección de la Cuenca del Río Sarapiquí (APROCSARA), INDER, Municipalidad de Sarapiquí, FUNDECOR, Red de Reservas Privadas, Alianza de Ríos y Cuencas, UNED y Comité Corredor Biológico San Juan-La Selva, respaldado en su accionar, bajo el Plan de Gestión Integral de Destinos Turísticos, por el Instituto Costarricense de Turismo, Ministerio de Cultura, SINAC y PRIGA, trabajamos, en el "Proyecto de Ley, para La Promoción del Desarrollo Sostenible de La Cuenca del Río Sarapiquí y La Protección de su Cause Principal".

2. Con este se pretende crear un instrumento de planificación y ejecución, que nos permita proteger nuestro recurso hídrico, garantizar el desarrollo del turismo sostenible que nos caracteriza, recuperar el valor de las prácticas históricas de las comunidades, así como favorecer la calidad de vida de las comunidades que actualmente, utilizan el río Sarapiquí y sus afluentes, como fuente de sana recreación, trabajo y alimento, reconociendo la responsabilidad del propietario privado con el desarrollo sostenible y la solidaridad social.

3. Que la Municipalidad de Alajuela nos ha brindado la colaboración en este proyecto, con la participación MSc. Señor Félix Angulo Marques, Coordinador de Gestión Ambiental, como miembro participativo en la comisión de Salvaguarda del Río Sarapiquí; ya que sabemos que sus aportes han sido de gran ayuda para el enriquecimiento de este proceso.

4. Dada la importancia social, económica y ambiental que el río Sarapiquí históricamente ha tenido y tiene para la comunidad de San Miguel de Sarapiquí, distrito 14 del Cantón de Alajuela.

POR LO TANTO, MOCIONAMOS: Enviar texto completo del "Proyecto de Ley, para La Promoción del Desarrollo Sostenible de La Cuenca del Río Sarapiquí y La Protección de su Cause Principal" a la Comisión de Ambiente para su estudio y dictamen de comisión el proyecto en cuestión, invitar a los y las síndicos relacionados con el proyecto e interesados y que los expositores queden a la disposición de exponer y responder dudas. Se solicita análisis y dictamen de comisión. Acuerdo firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.

Muchísimas gracias por esta exposición, un compromiso, yo soy guía turismo y trabajé muchos años haciendo los tours Tortuguero Río Sarapiquí asumimos un compromiso el compañero Leonardo García y mi persona como regidores de este excelente Concejo Municipal y representantes del Partido Acción Ciudadana para hacer llegar este proyecto a nuestro representante de la Asamblea Legislativa, la señora diputada Carolina Hidalgo, para que empiece a hacer todo este lobby también y del apoyo, lo analicé, que el apoyo al proyecto porque me parece excelente y no hacer el segundo, la aprobación de este proyecto de Sarapiquí va a abrir un montón de espacio para que se sigan haciendo este tipo de proyectos de ley, que lo que van a hacer, es mejorar y asegurar a todos los costarricenses que vienen detrás de nosotros, que tengan este acceso, la pesca artesanal en esa zona es impresionante, son familias enteras que viven de eso y es artesanal, entonces entre todos las bondades que tiene este río, hacemos ese compromiso y lo asumimos y le agradecemos muchísimo esta exposición.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

Resultados es muy satisfecho con la propuesta reciente en relación con la muerte de un Raúl Aguilar Piedra, Director de Histórico Juan Santamaría que hemos propuesto, y estamos analizando en la Comisión de Cultura su reconocimiento. Fue permitir una invitación del Sr. Luco Hilge en el segundo, 14 diciembre donde hablaba de aguas de libertad, vinculadas y relacionadas precisamente a Río Sarapiquí, como fue importante en el tema de la Trinidad, la batalla librada y donde hay una placa conmemorativa, referente al inicio de la guerra del 56 y como cuatro meses después, William Walker, que fue derrotado, les explico a mis compañeros, que nuestra raíz histórica y cultural del cantón Central de Alajuela radica en la guerra del 56 y que este hito histórico, referente a la ruta va vinculada al Río Sarapiquí que esa riqueza histórica, debemos mantener porque es nuestra cultura, estamos hablando de los orígenes, que dieron a esta República y a esta democracia yo les agradezco muchísimo, la propuesta y vamos a hacer todo lo posible o gestionar la misma.

CAPÍTULO II. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-SCAJ-01-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 01-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con diez minutos del jueves 07 de enero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora (Suple a: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. María Balkis Lara Cazorla (Suple a: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal) y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 2.1, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 jueves 07 de enero del 2021, Reglamento de Ventas Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela. ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-5165-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-PSJ-3614-2020, referente al proyecto de Reglamento de Ventas Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela y MA-PSJ-3602-2020, mediante el cual envía proyecto de Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela, suscritos por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, es importante mencionar que dicho insumo es indispensable para el proyecto de VIII.

En virtud de lo anterior se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar los textos de los proyectos de Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela y Reglamento de Ventas Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela".

Oficio MA-PSJ-3614-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Como complemento al oficio **MA-PSJ-3602-2020**, se remite el **Proyecto de Reglamento de Ventas Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela**, considerando lo indicado en los dos párrafos finales de dicho oficio:

"Es importante señalar, que, si bien este Proceso en el oficio MA-PSJ-3553-2020 había recomendado no eliminar lo relacionado con las ventas estacionarias, no parece que lleva razón lo referido en el documento comentario y que debe ser en otro cuerpo reglamentario que se plasmen esas licencias, sin embargo, consideramos que ello debe ser a la brevedad posible, ya que no resulta posible para la Municipalidad derogar la normativa y simplemente quedar sin regulación, sobre todo, por cuanto la Ley 6587 Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias, vigente desde el año 1981, obliga a los municipios a que dicten el reglamento respectivo, de manera que estaría el municipio, al margen de esa ley.

Tratará este Proceso, a la brevedad posible, de remitir un proyecto para análisis de las áreas involucradas. Del mismo modo, puede la Actividad de Patentes, trabajar en algún proyecto que luego puede ser revisado por esta Dependencia."

Siendo que consideramos preocupante quedar sin regulación, hemos procedido a elaborar el presente proyecto, para el que considero, la regulación que se cuenta en el Reglamento actual y que se pretende derogar, así como algunos aspectos importantes que no estaban regulados y que encontramos en la Ley 6587 que lo sustenta.

No omito indicar que dicho proyecto, se encuentra integrado con el proyecto de Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, remitido con el oficio MA-PSJ-3602-2020.

Siendo que es un instrumento cuyo uso será de la Actividad de Patentes, *recomendamos* que sea trasladado a esa dependencia para su análisis.

Una vez cumplida esa etapa, deberá remitirse al Concejo Municipal para su debida aprobación, y publicarse bajo los parámetros establecidos en el artículo 43 del Código Municipal".

Oficio MA-PSJ-3602-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero a su oficio MA-A-5087-2020 suscrito por el Lic. Andrés Hernández Herrera, mediante el cual remite a este Proceso las observaciones realizadas por el Director de Hacienda Municipal al proyecto de Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela, elaborado por la Licda. Karol Selena Rodríguez Artavia, Jefa de la Actividad de Patentes, insumo indispensable para el proyecto de VIII.

Adjunto le remito el documento "conglomerado" que recoge las observaciones realizadas por el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, quien lo analizó en primera instancia por parte de la Alcaldía Municipal, observaciones que se encuentran enmarcadas con color rojo.

Se incluyeron también las observaciones realizadas por el Máster Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, en oficio **MA-PHM-134-2020**, marcadas con color azul; y finalmente, los comentarios realizados por este proceso en oficio **MA-PSJ-3553-2020**.

Adjuntamos así mismo, el texto que nos fuera facilitado por la Licda. Karol Rodríguez vía correo electrónico, que contiene sus comentarios y justificaciones del nuevo reglamento.

Es importante señalar, que, si bien este Proceso en el oficio MA-PSJ-3553-2020 había recomendado no eliminar lo relacionado con las ventas estacionarias, no parece que lleva razón lo referido en el documento comentario y que debe ser en otro cuerpo reglamentario que se plasmen esas licencias, sin embargo, consideramos que ello debe ser a la brevedad posible, ya que no resulta posible para la Municipalidad derogar la normativa y simplemente quedar sin regulación, sobre todo, por cuanto la Ley 6587 Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias, vigente desde el año 1981, obliga a los municipio a que dicten el reglamento respectivo, de manera que estaría el municipio, al margen de esa ley.

Tratará este Proceso, a la brevedad posible, de remitir un proyecto para análisis de las áreas involucradas. Del mismo modo, puede la Actividad de Patentes, trabajar en algún proyecto que luego puede ser revisado por esta Dependencia".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Definiciones. En este Reglamento se emplearán los siguientes términos y definiciones:

- a. **Municipalidad:** La Municipalidad del cantón central de Alajuela
- b. **Actividad de Patentes:** Unidad administrativa responsable de la tramitación, aprobación, cancelación, revocación y suspensión de las patentes comerciales.
- c. **Alcalde Municipal:** Funcionario público ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política que ejerce en condición de jerarca administrativo y Jefe de las dependencias municipales (que ocupa el cargo de mayor autoridad en un ayuntamiento o municipio)

- d. **Concejo:** El Concejo Municipal de Alajuela.
- e. **Impuesto:** Tributo que deben pagar los patentados por el ejercicio de la actividad lucrativa.
- f. **Ingresos brutos:** Ingresos obtenidos por el patentado en el ejercicio de la actividad lucrativa durante un periodo fiscal.
- g. **Ley:** Para los efectos del presente reglamento, se denominará así a la Ley número 6587 de 24 de agosto de 1981: "Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias"
- h. **Licencia:** Acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad comercial.
- i. **Línea Comercial:** Es el tipo de producto permitido para la venta.
- j. **Patente:** Impuesto que se paga por el ejercicio de una actividad lucrativa
- k. **Patentado:** Persona física o jurídica que adquiere licencia municipal para ejercer actividades lucrativas.
- l. **Período fiscal:** Plazo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
- m. **Puesto:** Es la instalación física donde el patentado ejercerá la actividad comercial, conforme al diseño que el ente municipal establezca de conformidad a la ley y al Reglamento.
- n. **Ventas Ambulantes:** Son aquellas ventas, que se realizan en las vías públicas, para comercialización de productos nacionales o extranjeros, con la característica de que se movilizan de un lugar a otro, y para la cual, se requiere de licencia comercial emitida por la Municipalidad de Alajuela.
- o. **Ventas Estacionarias:** Son aquellas que se realizan en la vía pública, para la comercialización de productos nacionales o extranjeros en un punto fijo previamente determinado por la Municipalidad y para la cual, se requiere de licencia comercial. Se exceptúan de esta normativa, las ventas estacionarias que se realicen en la Feria del Agricultor, reguladas por normativa especial.
- p. **Vendedores de Lotería y de periódicos:** Se refiere a vendedor de lotería a aquella persona física que cuenta con un permiso previo de la Junta de Protección Social para ejercer este comercio, y por **vendedor de periódicos** a aquella persona física cuya línea comercial lo constituye la venta de periódicos de circulación nacional; sujetos ambos a la respectiva licencia municipal para ejercer dichas actividades exclusivamente en forma de pregón o en aquellos sitios que sean autorizados por el ente municipal, de conformidad con el presente reglamento.
- q. **Vía Pública:** Es el espacio público comprendido por las avenidas, calles y sus aceras.

Artículo 2. Actividades autorizadas. En las ventas ambulantes o estacionarias, únicamente se permitirá la venta de los siguientes productos: frutas hortalizas y verduras, golosinas, artesanía y juguetes, periódicos y revistas, lotería y chances y demás juegos autorizados por ley, copos y helados, flores, alimentos rápidos empacados. en el caso de las ventas ambulantes, podrá autorizarse también la venta de ropa, electrodomésticos o muebles a domicilio (Polacos).

CAPÍTULO II

De las licencias de los vendedores estacionarios y ambulantes.

Artículo 3. Prohibición. Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria, en las vías públicas sin contar con la respectiva licencia municipal.

Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito.

Asimismo, queda prohibida la realización de ventas estacionarias en los siguientes lugares:

- a) Áreas no permitidas de conformidad con la Ley de Tránsito.
- b) En las zonas de alto tránsito vehicular.
- c) En las vías públicas por donde transiten más de mil vehículos diarios.
- d) En las zonas en que se pueda poner en peligro la seguridad de los peatones.
- e) En las paradas de autobuses o taxis.

- f) En aceras con un ancho menor de un metro y medio.
 - g) Obstruyendo ventanas, entradas, esquinas, a una distancia menor de un metro, cincuenta centímetros de la línea de pared.
 - h) En los parques o áreas verdes.
 - i) Sobre el cordón y caño.
- Queda prohibido que las ventas ambulantes licenciadas, puedan estacionarse más de cinco minutos en un mismo lugar.

Artículo 4. Requisitos para ventas ambulantes. Para obtener una licencia comercial de venta ambulante el interesado requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela en lo que sea procedente, y con los siguientes requisitos:

- a) En el caso de que el solicitante lo sea de nacionalidad extranjera, deberá aportar, el permiso de trabajo respectivo para laborar en Costa Rica y cumplir con lo establecido en el artículo 8 del Código de Comercio.
- b) En el caso de vehículos automotores, estar al día con revisiones y seguros que solicite el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- c) Presentar título de propiedad del vehículo mediante el cual se realizará la actividad lucrativa respectiva.
- d) En el caso de carritos individuales no motorizados, presentar un croquis de su diseño estructural.
- e) Presentar un croquis de área o recorrido que pretende cubrir.
- f) Ser mayor de edad, costarricense por nacimiento o naturalización con más de 10 años de adquirida, en este último caso deberá presentar cédula de residencia en la cual se indique su status migratorio y que esté libre de restricciones.

Artículo 5. Requisitos para ventas estacionarias. Para obtener una licencia comercial de venta estacionaria, el interesado requiere, además de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela en lo que sea procedente, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un croquis del cubículo comercial en donde se instalará la venta estacionaria, el cual deberá ajustarse al diseño aprobado por el Departamento de Diseño de la Municipalidad de Alajuela.
- b) En los puestos que expendan alimentos de consumo directo, se exigirá la presentación del certificado de funcionamiento sanitario expedido por el Ministerio de Salud y los vendedores deberán portar un carné de salud.
- c) Estudio socioeconómico del solicitante.
- d) Ser mayor de edad, costarricense por nacimiento o naturalización con más de 10 años de adquirida, en este último caso deberá presentar cédula de residencia en la cual se indique su estatus migratorio y que esté libre de restricciones.

Artículo 6. En el otorgamiento de las licencias para ventas ambulantes y/o estacionarias, se dará preferencia a las personas con situaciones de discapacidad, o vulnerabilidad social y económica, previamente comprobada.

Artículo 7. Limitación al número de licencias. No se podrá otorgar más de una licencia comercial para venta estacionaria por cada cuadrante o calle.

Artículo 8. Horario de funcionamiento. Se establece como horario de funcionamiento de ventas ambulantes y ventas estacionarias, de las seis horas, a las dieciocho horas no pudiendo realizarse la actividad fuera de dicho horario.

Artículo 9. Causales de rechazo. Son causales que motivan el rechazo de estas licencias.

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

- b) La inobservancia de las medidas necesarias para la conservación de la higiene y la seguridad.
- c) El incumplimiento con los elementos de ornato necesarios, determinados en esta Sección.

Artículo 10. Prohibición para la manipulación de alimentos y venta de bebidas alcohólicas. Además de las causales estipuladas en el artículo anterior, no se otorgarán licencias para ventas ambulantes ni estacionarias, para la venta de alimentos que deban ser manipulados por el vendedor en forma directa (tales como; carnes, embutidos, frutas peladas o picadas, pupusas, etc.), ni para la venta de licores, ni cerveza ni ningún otro producto no amparado a la licencia otorgada.

Artículo 11. Requisitos de ornato. Las ventas ambulantes o estacionarias, deberán contar con un basurero cuyas dimensiones mínimas serán de 30 x 40 x 40 centímetros, de material resistente, fácil de lavar, con bolsa plástica de uso obligatorio. Cualquier señal o aviso comercial requerirá el visto bueno de la Municipalidad. No se permitirá el uso de megáfonos, parlantes o cualquier elemento que pueda causar contaminación sónica.

Artículo 12. Suspensión de la licencia. Se procederá a la suspensión de la licencia para la venta ambulante o estacionaria cuando el patentado incurra en algunas de las siguientes causales:

- a) No conservar el ornato de la venta ambulante o estacionaria.
- b) El traslado de la venta estacionaria a un lugar distinto al autorizado sin previa autorización del Concejo Municipal.
- c) La variación del recorrido aprobado para ventas ambulantes, sin la previa autorización del Concejo Municipal.
- d) Contaminar el medio ambiente.
- e) Incumplir con la normativa de la Ley General de Salud.
- f) Incumplir con lo que establece este Reglamento, así como otras leyes y Reglamentos conexos, que regulan la explotación de este tipo de actividades.
- g) La falta de presentación de la licencia o carné que lo acredite como vendedor autorizado, a requerimiento de los funcionarios municipales competentes.
- h) Incumplir las normas de diseño aprobadas por la Municipalidad de Alajuela.

Para la suspensión de la licencia comercial para ventas ambulantes o estacionarias, se seguirá procedimiento sumario con base en la Ley General de la Administración Pública.

La Municipalidad podrá prevenir por una única vez al vendedor, para que en el plazo de 3 días hábiles proceda a corregir lo notificado.

Las prevenciones prescribirán a los tres meses, mientras que las sanciones prescribirán al año, los plazos correrán a partir del día siguiente a la notificación.

De comprobarse la veracidad de las causales se aplicarán los siguientes plazos de suspensión:

- a) La primera vez, se aplicará una suspensión de la licencia de hasta por tres meses.
- b) La segunda vez, se aplicará una suspensión de la licencia de hasta seis meses.
- c) En el caso de incumplimiento del inciso h), se suspenderá la licencia, hasta que ajuste la estructura, a las condiciones establecidas en el artículo 17, o las referidas por el Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos.

Artículo 13. Prohibición para suministro de servicios. El Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o quien corresponda, no podrán suministrarle energía eléctrica, ni agua a ninguna venta estacionaria.

Artículo 14. Caducidad de las licencias ambulantes o estacionarias. Las licencias municipales caducarán:

- a) En el caso de que el concesionario no la utilice en forma regular por espacio mínimo de 15 días salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por la autoridad competente y siempre no pase más de tres meses.

- b) Por falta de pago de un trimestre.
- c) Cuando se compruebe que se ha transferido el derecho a otra persona o que el concesionario no atiende el puesto personalmente.
- d) Por denuncia formal comprobada ante la Municipalidad, contra el concesionario por motivos inmorales y contra las buenas costumbres previo procedimiento administrativo sumario.
- e) Cambio de línea comercial establecida en la adjudicación de la licencia sin autorización previa de la Municipalidad.
- f) Cuando el patentado incurra por tercera vez en alguna de las causales de suspensión previstas en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 15. Límite al número de patentes por familia. Se concederá únicamente una licencia para este tipo de actividad por familia. En caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, se extingue la licencia.

El familiar que pretenda realizar la actividad, podrá solicitar una nueva licencia dentro del mes del fallecimiento y tendrá prioridad el cónyuge sobreviviente o compañera(o), o algunos de sus hijos mayores, siempre y cuando reúna las condiciones de los artículos 4 y 5 de este Reglamento.

Artículo 16. Condiciones para casos especiales. Los vendedores de lotería y chances, flores, periódicos y revistas y limpiadores de calzado; deberán solicitar la respectiva licencia, pero se eximirán de los requisitos del inciso a) del artículo 5 de este Reglamento, y no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario para ejercer la actividad en las vías públicas.

Artículo 17. Diseño de los puestos. El diseño de los puestos será el que indique la Municipalidad previa aprobación del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos. Las dimensiones máximas serán: setenta y cinco centímetros de ancho por ciento veinte centímetros de largo. El área que ocupa un puesto no podrá ampliarse de ninguna forma; ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. En caso de comprobarse incumplimiento de este numeral, será causal de suspensión de la licencia, hasta que corrija lo incorrecto.

Artículo 18. Órgano competente para resolver la solicitud de Licencia. Corresponde al Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración que acredite en cumplimiento de todos los requisitos, aprobar o rechazar las solicitudes de licencias para ventas ambulantes o estacionarias, sin perjuicio, del trámite administrativo que deberán realizar los interesados ante la Actividad de Patentes. El acuerdo que tome el Concejo Municipal, es el primero de los requisitos, de manera tal que para el otorgamiento de la licencia, deberá cumplir con los demás establecidos en el presente reglamento.

Artículo 19. Prohibición de traslado o cambio de recorrido. Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario o el cambio del recorrido autorizado, sin la autorización previa de la Municipalidad.

Artículo 20. Prohibición de traspaso. Queda terminantemente prohibido la cesión, donación, venta o cualquier forma de traspaso de las licencias para ventas ambulantes o estacionarias.

Artículo 21. Autorización de cambio de línea. La solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada con las formalidades establecidas en el artículo 24 del Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela.

Artículo 22. Adjudicación de los puestos en caso de caducidad. En caso de caducidad o renuncia de una licencia para ventas estacionarias y a falta de lugares para la ubicación de nuevas ventas, la municipalidad procederá a la adjudicación de esa licencia por medio de sorteo entre las solicitudes pendientes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos.

Artículo 23. Reubicación de puestos por razones de interés público. La Municipalidad se reserva el derecho de reubicar los puestos estacionarios, cuando las condiciones del tránsito o de los peatones lo ameriten, la construcción de obras nuevas lo requieran o por cualquiera otra causa a juicio de la municipalidad. En tales casos, la Municipalidad comunicará la decisión al patentado, con al menos quince días hábiles de anticipación para que éste pueda preparar adecuadamente su traslado. Del mismo modo, por su condición de precariedad, estas licencias, podrán ser revocadas por acto unilateral, cuando razones de interés público así lo provoquen.

Artículo 24. Obligación de informar. La Municipalidad está obligada a enviar al Departamento de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las listas actualizadas de las personas a las que se les ha otorgado licencia de vendedor ambulante y estacionario, para que dicho departamento pueda ofrecerles cuando se considere oportuno, un empleo compatible con sus posibilidades en una actividad productiva; y mantendrá a través del Subproceso de Inserción Social, una lista de esos patentados, información que será remitida por la Actividad de Patentes.

CAPÍTULO III De los permisos temporales.

Artículo 25. La Municipalidad, a través del Concejo Municipal, podrá otorgar permisos temporales a juicio de ese órgano, en los siguientes casos:

- a) Días especiales.
- b) Ferias, eventos culturales, artesanales y promociones de editoriales.

Artículo 26. Las ventas estacionarias funcionarán en las vías públicas, en lugares que sean de carácter comercial, quedan a salvo las prohibiciones establecidas por otras leyes y en aquellos lugares que atente contra la seguridad ciudadana, el libre tránsito peatonal y el tránsito vehicular.

CAPÍTULO IV Costo de la Patente

Artículo 27. El costo de la Patente de vendedores ambulantes será el equivalente a medio salario base de un funcionario auxiliar administrativo uno del Poder Judicial, y los ajustes se aplicarán en forma automática como así lo establezcan el Ministerio de Trabajo.

Artículo 28. La forma de pago de este impuesto será trimestralmente, y el atraso en los pagos, generará multas e intereses moratorios que se cancelarán con base al artículo 57 y 76 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y el atraso en el pago de un trimestre, será causal de Caducidad de la licencia, según el inciso b) del artículo 12 de este Reglamento.

CAPÍTULO V Decomiso de Mercadería

Artículo 29. La Municipalidad de Alajuela, a través de sus funcionarios competentes, podrán decomisar la mercadería que tengan en venta en la vía pública, personas que carezcan de licencia para ello.

Se levantará el Acta correspondiente, en la cual se hará constancia de las mercancías decomisadas; cantidad y tipo; esta será firmada por el o los Inspectores o Policías que actúen en el decomiso, y por la autoridad de la Fuerza Pública en caso de que se encuentren presentes.

Artículo 30. Las mercaderías decomisadas, serán custodiadas por la Policía Municipal, en un lugar definido para ello, y para lo cual deberán de llevar un inventario actualizado.

Artículo 31. El plazo de custodia, de dichas mercancías no podrá sobrepasar los 30 días hábiles, y en el caso de mercadería perecedera, será donada a instituciones de bien social

con el acta respectiva, firmada por los responsables, o destruida, según la normativa que regula la materia.

CAPÍTULO VI Disposiciones Finales

Artículo 32. La Municipalidad de Alajuela deberá ejercer los controles necesarios en cuanto al aseo, seguridad, orden, así como al cumplimiento de la ley 6587 y este reglamento, para lo que designará a los funcionarios correspondientes.

Artículo 33: Forma parte integrante del presente reglamento la Ley N° 8236, Ley de Impuestos del Cantón Central de Alajuela, y el Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela.

Artículo 34: Este reglamento deroga cualquier otra normativa anterior a ella sobre esta misma materia.

Transitorio

Artículo 35. Los permisos de funcionamiento para ventas ambulantes y estacionarias aprobados con acuerdo del Concejo Municipal anteriores a la entrada en vigencia de este reglamento contarán con un periodo de gracia de dos trimestres, posterior a su notificación, para cumplir con el pago del trimestral establecido en los artículos 27 y 28 de este reglamento. *El presente Reglamento empezará a regir a partir del día siguiente de su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Publíquese. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde.*

POR TANTO: Esta comisión acuerda: recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Reglamento de Ventas Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela y enviarlo a la Administración para su publicación en La Gaceta en el menor tiempo posible. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA ANA PATRICIA BARRANTES MORA (SUPLE A: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CASORLA (SUPLE A: SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL) Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE: 1-APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-01-2020 Y APROBAR EL REGLAMENTO DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2-ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-SCAJ-02-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “Sesión Extraordinaria N° 01-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las quince horas con diez minutos del jueves 07 de enero del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora (Suple a: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 2.2, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 jueves 07 de enero del 2021, Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela. **ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-5165-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito el oficio MA-PSJ-3614-2020, referente al proyecto de Reglamento de Ventas

Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela y MA-PSJ-3602-2020, mediante el cual envía proyecto de Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela, suscritos por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, es importante mencionar que dicho insumo es indispensable para el proyecto de VUI.

En virtud de lo anterior se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar los textos de los proyectos de Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela y Reglamento de Ventas Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela”.

Oficio MA-PSJ-3614-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos: “Como complemento al oficio **MA-PSJ-3602-2020**, se remite el **Proyecto de Reglamento de Ventas Estacionarias y Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela**, considerando lo indicado en los dos párrafos finales de dicho oficio:

“Es importante señalar, que, si bien este Proceso en el oficio MA-PSJ-3553-2020 había recomendado no eliminar lo relacionado con las ventas estacionarias, no parece que lleva razón lo referido en el documento comentario y que debe ser en otro cuerpo reglamentario que se plasmen esas licencias, sin embargo, consideramos que ello debe ser a la brevedad posible, ya que no resulta posible para la Municipalidad derogar la normativa y simplemente quedar sin regulación, sobre todo, por cuanto la Ley 6587 Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias, vigente desde el año 1981, obliga a los municipios a que dicten el reglamento respectivo, de manera que estaría el municipio, al margen de esa ley.

Tratará este Proceso, a la brevedad posible, de remitir un proyecto para análisis de las áreas involucradas. Del mismo modo, puede la Actividad de Patentes, trabajar en algún proyecto que luego puede ser revisado por esta Dependencia.”

Siendo que consideramos preocupante quedar sin regulación, hemos procedió a elaborar el presente proyecto, para el que consideró, la regulación que se cuenta en el Reglamento actual y que se pretende derogar, así como algunos aspectos importantes que no estaban regulados y que encontramos en la Ley 6587 que lo sustenta.

No omito indicar que dicho proyecto, se encuentra integrado con el proyecto de Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, remitido con el oficio MA-PSJ-3602-2020.

Siendo que es un instrumento cuyo uso será de la Actividad de Patentes, *recomendamos* que sea trasladado a esa dependencia para su análisis.

Una vez cumplida esa etapa, deberá remitirse al Concejo Municipal para su debida aprobación, y publicarse bajo los parámetros establecidos en el artículo 43 del Código Municipal”.

Oficio MA-PSJ-3602-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos: “Me refiero a su oficio MA-A-5087-2020 suscrito por el Lic. Andrés Hernández Herrera, mediante el cual remite a este Proceso las observaciones realizadas por el Director de Hacienda Municipal al proyecto de Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela, elaborado por la Licda. Karol Selena Rodríguez Artavia, Jefa de la Actividad de Patentes, insumo indispensable para el proyecto de VIII.

Adjunto le remito el documento "conglomerado" que recoge las observaciones realizadas por el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, quien lo analizó en primera instancia por parte de la Alcaldía Municipal, observaciones que se encuentran enmarcadas con color rojo.

Se incluyeron también las observaciones realizadas por el Máster Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, en oficio **MA-PHM-134-2020**, marcadas con color azul; y finalmente, los comentarios realizados por este proceso en oficio **MA-PSJ-3553-2020**.

Adjuntamos así mismo, el texto que nos fuera facilitado por la Licda. Karol Rodríguez vía correo electrónico, que contiene sus comentarios y justificaciones del nuevo reglamento.

Es importante señalar, que, si bien este Proceso en el oficio MA-PSJ-3553-2020 había recomendado no eliminar lo relacionado con las ventas estacionarias, no parece que lleva razón lo referido en el documento comentario y que debe ser en otro cuerpo reglamentario que se plasmen esas licencias, sin embargo, consideramos que ello debe ser a la brevedad posible, ya que no resulta posible para la Municipalidad derogar la normativa y simplemente quedar sin regulación, sobre todo, por cuanto la Ley 6587 Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias, vigente desde el año 1981, obliga a los municipio a que dicten el reglamento respectivo, de manera que estaría el municipio, al margen de esa ley.

Tratará este Proceso, a la brevedad posible, de remitir un proyecto para análisis de las áreas involucradas. Del mismo modo, puede la Actividad de Patentes, trabajar en algún proyecto que luego puede ser revisado por esta Dependencia”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas dentro del Cantón Central de Alajuela. De conformidad con el artículo 88 del Código Municipal y la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela, Ley 8236.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento se aplicará a toda persona física o jurídica que se dedique al ejercicio de cualquier actividad lucrativa dentro de la jurisdicción del cantón central de Alajuela, o con efectos económicos en el mismo.

Artículo 3. Definiciones: Para efectos de este reglamento, se entenderán como:

• **Municipalidad:** La Municipalidad del cantón central de Alajuela

Actividad de Patentes: Unidad administrativa responsable de la tramitación, aprobación, cancelación, revocación y suspensión de las patentes comerciales.

• **Alcalde Municipal:** Funcionario público ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política que ejerce en condición de jerarca administrativo y Jefe de las dependencias municipales (que ocupa el cargo de mayor autoridad en un ayuntamiento o municipio)

• **Certificado o constancia de uso de suelo:** Documento de carácter oficial, emitido por la Actividad de Control Constructivo de la Municipalidad de Alajuela, que indica la conformidad o disconformidad de la actividad solicitada frente a la normativa de zonificación establecida en el Plan Regulador Urbano de la Municipalidad de Alajuela.

• **Concejo:** El Concejo Municipal

• **Declaración Jurada de Ingresos:** Documento de carácter tributario, mediante el cual el patentado declara a la Municipalidad, las ventas brutas o ingresos obtenidos durante el período fiscal correspondiente.

• **Declaración Jurada:** Documento de carácter legal, emitido por un notario público en papel de seguridad, mediante el cual el petente manifiesta el cumplimiento de los requisitos y normas legales con la finalidad de obtener una patente comercial.

• **Impuesto:** Tributo que deben pagar los patentados por el ejercicio de la actividad lucrativa.

• **Ingresos brutos:** Ingresos obtenidos por el patentado en el ejercicio de la actividad lucrativa durante un periodo fiscal.

• **Licencia:** Acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad comercial

• **Patente:** Impuesto que se paga por el ejercicio de una actividad lucrativa

• **Patentado:** Persona física o jurídica que adquiere licencia municipal para ejercer actividades lucrativas.

• **Período fiscal:** Plazo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

• **Restaurante:** Establecimiento dedicado a la actividad de elaboración, venta y servicio de comidas y bebidas, el cual debe cumplir con un área de salón comedor independiente de la cocina, la que debe estar debidamente equipada, un salonero mínimo, menú con un mínimo de diez “platos fuertes”.

• **Total de Compras:** El monto total de las compras realizadas por las personas físicas o jurídicas en el ejercicio de las actividades lucrativas autorizadas por la licencia municipal durante el periodo fiscal.

Artículo 4. Plazo para resolver. La Municipalidad deberá resolver las solicitudes de licencia en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación y aplica lo dispuesto en la Ley 8220 y su reglamento. A su vez, la tramitación y resolución, se realizará utilizando los medios físicos y electrónicos que sean establecidos por la Municipalidad a partir de los recursos y facilidades tecnológicas disponibles.

Artículo 5. Motivos de denegación. La licencia municipal para ejercer una actividad lucrativa podrá ser denegada en los siguientes casos:

- a) Cuando la actividad pretendida sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres.
- b) Cuando el solicitante de la licencia haya incurrido en violaciones reiteradas a la ley y/o al orden público
- c) Cuando el establecimiento no cumpla con las condiciones mínimas para su operación.
- d) Cuando el solicitante no cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tales efectos.

Artículo 6. Limitación para el otorgamiento de licencias. No se podrá conceder licencia comercial para la explotación de actividades lucrativas en casas de habitación; salvo que el local comercial sea independiente de la casa de habitación y entre uno y otro no haya comunicación interna.

Artículo 7. Suspensión de la Licencia. Además de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 8236, Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela, la Licencia podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes y el presente reglamento, para el desarrollo de la respectiva actividad.
- b) Cuando se haya construido o remodelado el local o parte de él sin la licencia municipal.
- c) Cuando de alguna forma se violente el orden y la tranquilidad pública.
- d) Cuando el patentado haya incumplido las órdenes emanadas por la Municipalidad para la corrección de actuaciones que afectan a terceros.
- e) Cuando apercibido de ello, el patentado no exhiba en su negocio el certificado de patente.
- f) Cuando el patentado se encuentre en mora por un plazo de al menos dos trimestres.
- h) Si en la declaración jurada aportada con la solicitud de licencia comercial, se corrobora alguna falsedad, errores u omisiones en los documentos aportados por el solicitante o si se determina que los servicios prestados y/o productos comercializados dentro del establecimiento comercial objeto de esta declaración, no cuentan con la debida autorización de las instituciones correspondientes, se procederá a suspender la licencia comercial en forma automática y se procederá a la clausura inmediata del local. Lo anterior, hasta tanto el patentado se ajuste a derecho.
- i) La revocatoria del permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud y/o Certificado Veterinario de Operación emitido por ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Nacional de Salud Animal, involucra la suspensión automática de la licencia, así como la clausura temporal del ejercicio de la actividad, hasta tanto sea renovado el permiso pertinente.
- j) En caso de comprobarse que el licenciario o sus colaboradores han infringido lo dispuesto en el artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 8. Cancelación de la Licencia. La Municipalidad procederá a cancelar de oficio la licencia cuando:

- a) Sea evidente el abandono de la actividad. En este caso, previo a la cancelación, la Municipalidad levantará un acta dejando constancia que el establecimiento se encuentra cerrado y no tiene actividad alguna.
- b) Se utilice el negocio o local comercial para realizar actividades ilícitas.
- c) Se utilice el negocio para la venta de licor sin la respectiva patente o sin la autorización municipal correspondiente.
- d) El patentado no corrija dentro del plazo otorgado al efecto por la Municipalidad, las causales que motivaron la suspensión de la patente, indicadas en el artículo anterior.

Artículo 9. Obligación de exhibir el certificado de licencia comercial. Es obligación de todo patentado exhibir en lugar visible el certificado de la licencia respectiva. El incumplimiento de este requisito dará lugar por primera vez a un percibimiento escrito. En caso de comprobarse la omisión, se suspenderá de forma inmediata la licencia, previa

comunicación al patentado. Dicho apercibimiento único, le otorgará al administrado un plazo de improrrogable de tres días hábiles para subsanar con este requisito, y en caso de incumplimiento, se procederá según lo dicho.

CAPÍTULO II

Trámite para el otorgamiento de las licencias comerciales

Artículo 10. **Tipos de licencias comerciales.** La Municipalidad podrá otorgar las siguientes licencias comerciales:

- a) **Permanentes:** Otorgadas para ejercer una actividad lucrativa de forma continua y permanente.
- b) **Temporales:** Otorgadas para ejercer una actividad lucrativa de carácter temporal, hasta por un mes máximo, por lo que, una vez vencido dicho plazo de vigencia, serán suprimidas de oficio automáticamente en los registros y el sistema de cobro sin mayor trámite. Cuando la actividad autorizada y/o la dirección sea modificada por el licenciatario o cuando su ejercicio implique una violación a la ley y/o al orden público, serán revocadas de forma automática. Las licencias no podrán ser traspasadas a un tercero. Los requisitos serán los mismos que se exigen para una licencia permanente considerando situaciones especiales como aquellas que se otorguen para espacios públicos que requieren autorización del Concejo Municipal y no ubicación o resolución de uso de suelo, o lugares que ya cuenten con licencia comercial. El cálculo del impuesto a cancelar está sujeto a disposición administrativa de la Actividad de Patentes, según los parámetros aplicables de la Ley 8236 y este Reglamento.
- c) **Virtuales:** Otorgadas para ejercer una actividad lucrativa de forma continua y permanente pero que no poseen un local comercial abierto al público como tal, sino que se realizan en forma virtual, mediante el uso de herramientas tecnológicas como internet y otras similares. Únicamente podrán otorgarse licencias para oficinas en las distintas modalidades, conforme los usos de suelo permitidos en el Plan Regulador Urbano y en la ley 8236.
- d) **No domiciliadas:** Otorgadas para ejercer una actividad lucrativa de forma continua y permanente pero que no poseen un local comercial como tal en el cantón, sino que se realizan mediante la distribución del producto o mercancía en los comercios establecidos, y otras actividades de ruteo. No se consideran patentes ambulantes. No requieren constancia de uso de suelo, ya que no cuentan con un establecimiento en el cantón y se solicitará permiso de funcionamiento cuando la actividad así lo requiera.

Artículo 11. Formulario. La Municipalidad pondrá a disposición del interesado, un formulario de solicitud de patente comercial, el cual no tendrá ningún costo económico. NUEVO

Artículo 12. De los requisitos. Las solicitudes de licencia comercial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formulario de solicitud de licencia comercial, sin tachaduras, manchones, ni corrector. Debidamente firmado por el solicitante de la patente comercial y el propietario del inmueble. En caso de que la propiedad se encuentre en derechos, deberán aportar una nota firmada por todos los copropietarios autorizando la actividad. Tratándose de las personas jurídicas, deberán aportar la personería jurídica con no más de un mes de emitida y la solicitud firmada por el (los) representante (s) legal (es). Las firmas podrán ser aportadas en formato digital cuando así estén registradas y el trámite esté autorizado de manera electrónica. Estos trámites quedan sujetos a la normativa especial que regula la materia.
- b) Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente del solicitante y del propietario del inmueble. En caso de personas jurídicas deberá aportar copia la cédula de identidad del (de los) representante (s) legal (es). Lo mismo si se trata de propiedades en derechos, deberá aportar la copia de la cédula de identidad de todos los copropietarios.
- c) Declaración jurada rendida ante Notario Público en papel de seguridad, con las advertencias del artículo 318 del Código Penal, en los términos que indicará la Municipalidad.

- d) En caso de ser extranjero deberá aportar copia de la cédula de residente permanente libre de condición vigente y acreditar mediante documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería que posee residencia permanente desde hace diez años o más. (Art.8 Código de Comercio)
- e) Estar al día con las obligaciones municipales tanto el solicitante como propietario (s) del inmueble.
- f) Adjuntar a esta solicitud recibo de pago de timbres de ¢125.00 fiscales y ¢500.00 parques nacionales.
- g) Permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, para la actividad y lugar donde se pretende ejercer y a nombre de la persona quien va a ejercer la actividad comercial, y/o Certificado Veterinario de Operación emitido por Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) cuando se requiera; del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Ambiente y Energía, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Justicia.
- h) Constancia General de la Póliza de Riesgos de Trabajo o Constancia de Exoneración (en caso de que se trate de una persona física y no cuente con empleados), a nombre del solicitante, en la cual indique con claridad la actividad comercial y la ubicación del local, emitida por la entidad aseguradora autorizada. En caso de pólizas con cobertura para todo el país o el Cantón de Alajuela, debe indicar claramente la actividad comercial según lo indicado. ANTES 15

Artículo 13. Requisitos especiales. Las solicitudes de licencia comercial que se detallan a continuación deberán adicionalmente cumplir con los siguientes requisitos especiales según cada caso:

- a) **Video juegos o alquiler de videos:** Resolución de Control y Calificación de Espectáculos Públicos emitida por el Ministerio de Justicia y Gracia.
- b) **Explotación de tajos y canteras:** Copia de resolución administrativa y del Decreto Ejecutivo mediante el cual se otorgó la concesión al solicitante para la explotación del tajo o cantera.
- c) **Parqueos Públicos:** resolución del Departamento de Ingeniería Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en la cual se autorizó el funcionamiento del parqueo público.
- d) **Negocios destinados al lavado de vehículos:** Disponibilidad de agua emitida por el ente administrador del suministro de agua para el inmueble (Acueducto y Alcantarillado, Acueducto Municipal u otro). En caso de que se utilice agua de pozo deberá aportar la Concesión otorgada por el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía para la explotación del respectivo pozo.
- e) **Radioemisoras y explotación de frecuencias:** Licencia extendida por la Oficina Nacional de Control de Radio del Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación, para uso de la respectiva frecuencia.
- f) **Servicio de taxi cargas:** Autorización de ubicación previa por parte de la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- g) **Casino:** Documento que compruebe la clasificación de primera categoría, con calificación de cuatro o más estrellas emitido por el ICT y declaratoria de interés turístico del ICT.
- h) **Moteles, hoteles sin registro, casa de alojamiento ocasional y salas de masaje, night clubs con servicios de habitación y similares:** Certificación de inscripción y calificación emitida por la Unidad Administrativa del Instituto Mixto de Ayuda Social. Pago del impuesto del ICT a través de copia del recibo.
- i) **Guarderías infantiles y centros educativos privados para enseñanza maternal, preescolar:** Certificación del Consejo Integral emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Atención Integral del Ministerio de Salud.
- j) **Tramos dentro del Mercado Municipal:** Acuerdo del concejo municipal donde se autoriza el uso del tramo, producto de un alquiler.
- k) **Venta de Lotería:** autorización emitida por parte de la Junta de Protección Social de San José.
- l) Cancelación del impuesto del Teatro Nacional en aquellas actividades que lo requieran.

Artículo 14. Pago del impuesto. Una vez aprobada la solicitud de licencia comercial, el interesado deberá realizar el pago del impuesto de patente comercial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal y la Ley 8236.

Artículo 15. Inspección. La Municipalidad de previo al otorgamiento de la solicitud de patente comercial, en los casos que a continuación se detalla, practicará inspección al local comercial a través de los funcionarios del Proceso de Control Fiscal y Urbano, con la finalidad de verificar si cuenta con las condiciones mínimas de operación. Para tales efectos, se levantará el acta respectiva. La inspección será realizada en los siguientes casos:

- a) Licorera
- b) Mini súper
- c) Supermercados
- d) Restaurantes
- e) Night club
- f) Hotel y afines
- g) Bar
- h) Sala de juegos y afines
- i) Cualquier otra que, por razones de orden público, se considere necesaria para mejor resolver.

Artículo 16. Emisión del certificado. Una vez aprobada la licencia comercial, la Municipalidad emitirá de forma automática un certificado de licencia, el cual deberá ser exhibido en el local comercial.

Artículo 17. Reposición del certificado de licencia comercial. En caso de extravío o deterioro del certificado, y/o cambio de nombre de fantasía del local comercial, el licenciario podrá solicitar a la Municipalidad su reposición sin costo económico. Para tales efectos, la Municipalidad pondrá a disposición del licenciario el formulario respectivo con la indicación de los requisitos.

Artículo 18. Requisitos solicitud de certificado de licencia comercial. Para obtener la reposición del certificado de licencia comercial, el licenciario deberá aportar los siguientes requisitos, bajo el formato de tramitación que disponga la Municipalidad:

- a) Formulario de solicitud de certificado de patente comercial debidamente lleno y firmado por el patentado.
- b) Permiso Sanitario de funcionamiento y/o Certificado Veterinario de Operación emitido por Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) vigente, a nombre del patentado con indicación de la actividad comercial y la dirección.
- c) Si el solicitante es una persona física debe aportar copia de la cédula de identidad por ambos lados. En caso de personas extranjeras debe presentar copia de la cédula de residente permanente vigente. Si el solicitante es una persona jurídica, la solicitud debe encontrarse firmada por el representante legal de la misma y aportar copia de la personería jurídica de la sociedad vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal al día.
- d) Cuando se trate de reposición del certificado por extravío deberá presentar una declaración jurada ante notario público dando fe de este hecho.
- e) Cuando se trate de reposición del certificado por deterioro deberá presentar el documento original en las condiciones en que se encuentre.
- f) Estar inscrito en la Dirección General de Tributación como contribuyente.
- g) Encontrarse al día en el pago de los tributos municipales
- h) Si aún cuenta con el certificado debe aportar el original. En casos especiales de patentes muy antiguas en las que existan inconsistencias con el número de finca y la dirección del local comercial deberá aportar: número del plano del inmueble para ser verificado en el GIS, y el número del inmueble para ser verificado en el Registro Nacional.

Artículo 19. Atribuciones y Deberes de la Actividad de Patentes. Le corresponde a la Actividad de Patentes:

- a) Tramitar y resolver las solicitudes para conceder o denegar las licencias conforme lo establece la Ley de impuesto de patentes de la Municipalidad de Alajuela y su reglamento.

- b) Calificar y/o recalificar el monto del impuesto que deben pagar los patentados, conforme a las normas y el procedimiento que establece la Ley de impuesto de patentes de la Municipalidad de Alajuela N° 8236 y su reglamento.
- c) Solicitar al Proceso de Control Fiscal y Urbano, las inspecciones para el otorgamiento de la respectiva licencia, para mejor resolver.
- d) Declarar la suspensión y rehabilitación de la licencia comercial en los casos previstos en el presente reglamento.
- e) Revocar o cancelar de oficio las licencias comerciales conforme lo dispone este reglamento
- f) Conocer las solicitudes de cambio de línea, cambio de dirección, ampliación, renuncia y traspaso de titular de licencia comercial.
- g) Emitir y firmar los certificados de licencia comercial
- h) Inclusión y exclusión de nuevos licenciarios en el sistema de cobro
- i) Realizar las modificaciones de cargas tributarias que correspondan sobre licencias comerciales según las distintas resoluciones dictadas al efecto.
- j) Llevar un registro de cada patentado, donde deberá constar la documentación aportada para la obtención de las licencias y todas las demás incidencias que se produzcan durante el funcionamiento del respectivo negocio (traslados, cambio de propietario, renovación de permisos de funcionamiento, renunciaciones, etc.)
- k) Todas las demás previstas en este Reglamento.

Artículo 20. Deber de colaboración. Los propietarios, administradores, concesionarios y cualquier persona que de una u otra forma explote un establecimiento comercial, está en la obligación de brindar toda la colaboración requerida por los funcionarios municipales investidos como inspectores y de mostrar la documentación requerida por ella en cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III

Procedimiento para el traspaso, cambio de dirección, cambio de línea, renuncia de licencia comercial.

Artículo 21. Del Traspaso de licencia comercial. Las licencias comerciales permanente podrán ser traspasadas a un tercero siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en las leyes y el presente reglamento y obtener la aprobación municipal. Para tales efectos, la Municipalidad pondrá a disposición del licenciario un formulario sin costo económico.

Artículo 22. Requisitos General. El licenciario que desee traspasar su licencia comercial a otra persona física o jurídica deberá aportar los siguientes documentos bajo el formato de tramitación que disponga la Municipalidad:

- a) Formulario de Solicitud de Traspaso de licencia comercial, completo, sin tachaduras o manchones ni corrector, debidamente autenticado por Notario Público.
- b) Razón de autenticación de firmas en papel de seguridad.
- c) Según sea el caso, Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente emitido por el Ministerio de Salud y/o Certificado Veterinario de Operación emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) cuando se requiera para actividad comercial autorizada, a nombre del nuevo dueño (adquiriente).
- d) Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente del patentado y del adquiriente, si se trata de personas físicas. Tratándose de personas jurídicas, deberán aportar: Certificación de la personería jurídica de la sociedad vigente y copia de la cédula de identidad del (los) representante (s) legal (es) al día. La validez de la personería jurídica digital, obtenida en línea, queda sujeta al plazo de vencimiento establecido.
- e) Encontrarse al día en el pago de los tributos municipales, tanto el patentado como el adquiriente de la patente comercial.
- f) Certificado original de la patente comercial. En caso de extravío, aportar una declaración jurada, rendida ante Notario Público.
- g) Encontrarse inscrito como contribuyente ante la Dirección de Tributación del Ministerio de Hacienda.

h) Tramos dentro del Mercado Municipal: Acuerdo del concejo municipal donde se autoriza el uso del tramo, producto de un alquiler.

Artículo 23. Del Cambio de dirección de la licencia comercial. Las licencias comerciales permanentes podrán modificar la dirección donde fue otorgada originalmente, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en las leyes y el presente reglamento. Para tales efectos, la Municipalidad pondrá a disposición del licenciatario un formulario sin costo económico.

Artículo 24. —Ampliaciones o cambio de licencia comercial. Los patentados podrán solicitar ampliaciones de la actividad lucrativa autorizada, o bien solicitar se autorice el cambio de la actividad lucrativa a explotar, para lo cual deberán presentar escrito al Departamento de Tributos, manifestando su voluntad de obtener dicha ampliación o el cambio respectivo. Deberán adjuntarse a dicha solicitud aquellos requisitos que sean necesarios para la explotación de la nueva actividad que no se encuentren en el expediente, o bien que se encuentren vencidos. A las solicitudes de ampliación a cambio de actividad, serán aplicados en lo conducente las disposiciones de este Reglamento en cuanto a plazos y procedimientos para revisar y resolver las licencias municipales.

Artículo 25. Requisitos Generales. El licenciatario que desee realizar el cambio de dirección de su licencia comercial deberá aportar los siguientes documentos y obtener la aprobación municipal bajo el formato de tramitación que disponga la Municipalidad:

- a) Formulario de solicitud de cambio de dirección de licencia comercial, sin tachaduras o manchones, ni corrector. Debidamente firmado por el titular de la patente comercial y el propietario del inmueble (en caso de que la propiedad se encuentre en derechos, deberán firmar conjuntamente todos los copropietarios. En su defecto, acreditar en forma idónea, que actúa como albacea, curador, tutor, o apoderado)
- b) Resolución municipal de ubicación y uso de suelo emitida por la Municipalidad, para la nueva dirección del local comercial. La cual deberá indicar correctamente la finca, dirección del local y la actividad comercial.
- c) Permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, para la actividad y lugar donde se pretende ejercer y a nombre de la persona quien va a ejercer la actividad comercial, y/o Certificado Veterinario de Operación emitido por Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) cuando se requiera; del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Ambiente y Energía, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Justicia, para la nueva dirección del local comercial. Para obtener dicho permiso debe contar con el uso de suelo aprobado por la Municipalidad de Alajuela.
- d) Copia de la cédula de identidad al día por ambos lados del patentado y del (de los) propietario (s) del inmueble si se trata de personas físicas. Tratándose de personas jurídicas, deberán aportar: 1) certificación de personería jurídica de la sociedad vigente. 2) Copia de la cédula de identidad del (los) representante (s) legal (es) al día.
- e) Encontrarse al día en el pago de los tributos municipales el patentado y el (los) dueño(s) del inmueble.
- f) Certificado original de la licencia comercial. En caso de extravío, aportar una declaración jurada, debidamente autenticada por un notario.
- g) Estudio Registral del inmueble vigente. En caso de que la propiedad este en derechos, deberá aportar una certificación de derechos.
- h) Constancia general de póliza riesgos laborales para la nueva dirección con no menos de un mes de emitida. O en su defecto, la exoneración respectiva.
- i) Estar inscrito como contribuyente ante Dirección General de Tributación
- j) Tramos dentro del Mercado Municipal: Acuerdo del concejo municipal donde se autoriza el uso del tramo, producto de un alquiler.
- k) Declaración jurada rendida ante Notario Público en papel de seguridad, con las advertencias del artículo 318 del Código Penal, en los términos que indicará la Municipalidad

Artículo 26. Del Cambio de línea de la licencia comercial. Las licencias comerciales permanentes podrán modificar la actividad comercial, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en las leyes y el presente reglamento y obtener la aprobación

municipal. Para tales efectos, la Municipalidad pondrá a disposición del licenciario un formulario sin costo económico.

Artículo 27. Requisitos Generales. El licenciario que desee realizar el cambio de línea de su licencia comercial, deberá aportar los siguientes documentos bajo el formato de tramitación que disponga la Municipalidad:

- a) Formulario de solicitud de cambio de línea de licencia comercial, sin tachaduras o manchones, ni corrector. Debidamente firmado por el titular de la patente comercial y el propietario del inmueble (en caso de que la propiedad se encuentre en derechos, deberán firmar conjuntamente todos los copropietarios. En su defecto, acreditar en forma idónea, que actúa como albacea, curador, tutor, o apoderado)
- b) Resolución municipal de ubicación y uso de suelo emitida por el Sub Proceso de Planificación Urbana, para la nueva actividad comercial del local comercial. La cual deberá indicar correctamente la finca, dirección del local y la actividad comercial.
- c) Según sea el caso, Sanitario de Funcionamiento vigente emitido por el Ministerio de Salud y/o Certificado Veterinario de Operación emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) para la nueva actividad comercial. Para obtener dicho permiso debe contar con el uso de suelo aprobado por la Municipalidad de Alajuela.
- d) Copia de la cédula de identidad al día por ambos lados del patentado y del (de los) propietario (s) del inmueble si se trata de personas físicas. Tratándose de personas jurídicas, deberán aportar: 1) certificación de personería jurídica de la sociedad vigente.
- e) Copia de la cédula de identidad del (los) representante legal (es) al día.
- f) Encontrarse al día en el pago de los tributos municipales el patentado y el (los) dueño(s) del inmueble.
- g) Certificado original de la patente comercial. En caso de extravío, aportar una declaración jurada, debidamente autenticada por un notario.
- h) Encontrarse inscrito como contribuyente ante la Dirección General de Tributación Si se trata de un tramo del Mercado Municipal, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.
- i) Declaración jurada rendida ante Notario Público en papel de seguridad, con las advertencias del artículo 318 del Código Penal, en los términos que indicará la Municipalidad.
- j) Cancelación del impuesto del Teatro Nacional en aquellas actividades que lo requieran. Adicionalmente, deberá aportar los siguientes requisitos especiales, según sea el caso:
- k) **Video juegos o alquiler de videos:** Resolución de Control y Calificación de Espectáculos Públicos emitida por el Ministerio de Justicia y Gracia.
- l) **Explotación de tajos y canteras:** Copia de resolución administrativa y del Decreto Ejecutivo mediante el cual se otorgó la concesión al solicitante para la explotación del tajo o cantera.
- m) **Parqueos Públicos:** resolución del Departamento de Ingeniería Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en la cual se autorizó el funcionamiento del parqueo público.
- n) **Negocios destinados al lavado de vehículos:** Disponibilidad de agua emitida por el ente administrador del suministro de agua para el inmueble (Acueducto y Alcantarillado, Acueducto Municipal u otro). En caso de que se utilice agua de pozo deberá aportar la Concesión otorgada por el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía para la explotación del respectivo pozo.
- ñ) **Radioemisoras y explotación de frecuencias:** Licencia extendida por la Oficina Nacional de Control de Radio del Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación, para uso de la respectiva frecuencia.
- o) **Servicio de taxi cargas:** Autorización de ubicación previa por parte de la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- p) **Casino:** Documento que compruebe la clasificación de primera categoría, con calificación de cuatro o más estrellas emitido por el ICT y declaratoria de interés turístico del ICT.
- q) **Moteles, hoteles sin registro, casa de alojamiento ocasional y salas de masaje, night clubs con servicios de habitación y similares:** Certificación de inscripción y

calificación emitida por la Unidad Administrativa del Instituto Mixto de Ayuda Social. Pago del impuesto del ICT a través de copia del recibo.

- r) **Guarderías infantiles y centros educativos privados para enseñanza maternal, preescolar:** Certificación del Consejo Integral emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Atención Integral del Ministerio de Salud.

Artículo 28. **De la Renuncia de la licencia comercial.** Todo patentado podrá renunciar a la licencia municipal previa inspección de campo para comprobar que la actividad comercial no se está realizando de forma permanente. Para los efectos anteriores, debe cumplir con los siguientes requisitos y obtener la aprobación municipal bajo el formato de tramitación que disponga la Municipalidad:

- a) Estar al día con los impuestos municipales.
- b) Presentar formulario de renuncia debidamente lleno y firmado por el licenciario.
- c) Aportar fotocopia de la cédula de identidad o certificación original de personería jurídica con no más de un mes de emitida.
- d) Certificado original de la licencia comercial. En caso de extravío, aportar una declaración jurada rendida ante Notario (a) Público (a).

CAPÍTULO IV MULTAS, INCENTIVOS Y EXONERACIONES

Artículo 29. **Pago del impuesto de licencias no domiciliadas en el cantón.** Cuando la actividad lucrativa principal se desarrolle fuera del Cantón Central de Alajuela pero se realizan actividades lucrativas en este cantón por medio de sucursales, agencias, distribuidoras y otras actividades de ruteo, deberán pagar a la municipalidad del cantón central de Alajuela un impuesto según la Ley 8236, el cual se calculará tomando en cuenta los ingresos brutos anuales que reporte la sucursal y/o agencia a la casa matriz. Para tales efectos, deberá aportar certificación de contador pública en la cual detalle los ingresos generados únicamente en el cantón central de Alajuela, adjunta a la declaración jurada municipal de ingresos. En caso de no rendir la declaración correspondiente, la Municipalidad podrá cobrar el impuesto con base en los ingresos brutos totales reportados ante la Dirección de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, anualmente.

Artículo 30. Falta de presentación, entrega tardía, declaración incompleta, falta de requisitos. Cuando el patentado no presente la declaración jurada de ingresos junto con todos los requisitos, dentro del plazo indicado en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela, la Municipalidad aplicará una recalificación de oficio del respectivo impuesto, más una multa equivalente al treinta por ciento del impuesto pagado el año anterior por cada licencia comercial que se encuentre inscrita a su nombre, con base en lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 8236.

Igual se procederá, si en la declaración jurada aportada con la solicitud de licencia comercial, se corrobora alguna falsedad, errores u omisiones en los documentos aportados, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o judiciales que la Municipalidad pueda accionar como Administración Tributaria y sus potestades.

Artículo 31. Declaración jurada municipal de ingresos. La declaración deberá ser rendida ante notario (a) público (a) con indicación del monto por concepto de ingresos brutos y el impuesto anual que deban pagar por concepto de patente, conforme a los artículos 6 y 8 de la ley 8236, junto con la documentación que estime pertinente la Municipalidad para la comprobación idónea de su contenido.

Artículo 32. Pago de multas e intereses. Todo atraso en el pago del impuesto de patentes generará un recargo con carácter de multa, equivalente al uno por ciento del monto adeudado, por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación, hasta la fecha efectiva del pago.

El pago fuera de término también producirá la obligación del contribuyente de pagar el interés que fije el Concejo, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Cuando el monto del tributo a cancelar se determine de oficio, el pago de multas e intereses empezará a correr a partir de la firmeza de la resolución que establezca el monto a cancelar.

ARTÍCULO 33—Exoneraciones. La Municipalidad podrá exonerar cuando existan disposiciones legales que afecten el pago del impuesto de patente. Asimismo, podrá exonerar una actividad comercial, total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Personas jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos.
- b) Actividades que, por su importancia y generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón.

Para el otorgamiento de la referida exoneración el Concejo deberá acreditar fehacientemente cualquiera de las circunstancias señaladas con anterioridad para lo cual podrá solicitar al contribuyente, toda la información y documentación necesaria para comprobarlo.

Dicha exoneración sólo podrá ser otorgada por el Concejo Municipal a petición del contribuyente, mediante acuerdo debidamente razonado en el que se indiquen con precisión los argumentos que fundamentan en otorgamiento del beneficio y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros y entrará a regir a partir del período fiscal siguiente y por un período de dos años, renovables bajo las mismas condiciones y procedimientos.

En todos los casos, se mantiene la obligación de solicitar la licencia respectiva.

CAPÍTULO V

De la clausura.

Artículo 33. **Infracciones.** Constituirán infracciones a este Reglamento:

- a) Ejercer la actividad comercial sin la patente correspondiente.
- b) Utilizar la patente para fines distintos a los establecidos en la solicitud y para los que fue otorgada.
- c) No pagar a tiempo el monto correspondiente al impuesto de patente.
- d) Cuando se comprobare que el patentado ha violado en la explotación de la actividad, la ley o el orden público.
- e) Cualquiera otra acción que viole lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 34. Clausura. Se decretará la clausura del negocio, en los casos de suspensión o cancelación de la patente, según lo establecido en los artículos 7 y 8 de este Reglamento, o cuando se compruebe que su propietario se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo anterior.

Artículo 35. Procedimiento de clausura. Salvo en los casos previstos en los artículos 7 inciso e), f), h) i) j) y el artículo 8 del presente reglamento. En todos los demás casos, la suspensión o cancelación de la patente y la correspondiente clausura del local comercial, deberá estar precedida de un procedimiento administrativo de carácter sumario, conforme las regulaciones del título segundo y normas conexas de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 36. Notificaciones. Para efectos de notificación de una suspensión y/o cancelación de licencia comercial así como la clausura del local, se podrá notificar tanto al patentado como al administrador del local comercial al medio que conste en el expediente, o en caso de haberse registrado en la página web de la Municipalidad de Alajuela, al correo electrónico señalado como medio oficial para atender notificaciones.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 37. Recursos. Los actos administrativos dictados conforme a este Reglamento, tendrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación de conformidad con lo establecido en el título VI del Código Municipal; y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 38. Disposiciones derogatorias. El presente Reglamento deroga el Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela publicado en La Gaceta N° ____ del 24 de noviembre de 2003, y toda disposición de igual rango o inferior que se le oponga.

El presente Reglamento empezará a regir a partir del día siguiente de su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Publíquese. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Alajuela y enviarlo a la Administración para su publicación en La Gaceta en el menor tiempo posible. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA ANA PATRICIA BARRANTES MORA (SUPLE A: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CASORLA (SUPLE A: SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL) Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE: 1-APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-02-2021 Y APROBAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2-ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Hoy puedo decir que en la sesión de la Comisión de Jurídicos el día fue una sesión solemne, me sentí muy orgullosa de haber estado presente y de haber sido parte de esta votante, bueno haber sido invitada para la votación que realizaron los miembros de la comisión fue un orgullo, la Cámara de Comercio, los compañeros que conforman la comisión, los personeros de la municipalidad que hicieron la redacción Doña Guisselle Alfaro, Doña Katya, fue impresionante ver como dos reglamentos vienen no sólo a darle, sino abrir las puertas a muchos alajuelenses que no la tenían, que no tenían abiertas las puertas para hacer un encadenamiento de negocios, pero más importante los dos reglamentos vienen a aunar a nivel social cambios que los vimos ahí, no creímos que hasta ahí va a llegar hasta para la pensión alimentaria, nos va a servir de este reglamento, en caso de que se tenga que ir a la corte para pelearlo. Un orgullo es ser hoy, me sentí orgullosamente regidora por haber visto cómo se desarrolló esta votación y la redacción de los reglamentos porque contemplan un montón de puntos sociales que como le digo vienen a ayudar a gente que estaba en olvido, muchísimas gracias a la Comisión de Jurídicos por haberme permitido participar el día de hoy y muchísimas gracias a las compañeras y compañeros que fueron parte de la redacción del departamento jurídico y del personal de la municipalidad.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

Yo muy satisfecho porque una cosa son las palabras, muchas las obras. Concretamente hoy se abre la oportunidad de reactivar la economía hay una oportunidad viable de reducir los tiempos de otorgamiento de patentes, algunos objetivo básico de llevar a la formalidad Comercio e incentivas el emprendedurismo todo esto fue lo que impulsó a la redacción, actualizar contemporánea del reglamento de patentes y nos sentimos muy orgullosos y el compromiso quizá de los compañeros de divulgar distrito por distrito, la oportunidad y las facilidades y bondades de este reglamento. Muchas gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Al igual que han dicho mis compañeros ha sido una de las sesiones de la comisión en la que más a gusto me he sentido básicamente porque se conformó un verdadero equipo de trabajo por Alajuela en la que fue la primera ocasión como tal que tuvimos participación activa de la Cámara de Comercio, como tiene que ser los reglamentos de las municipales, tienen que estar todos los actores ahí presentes, que más que el Gobierno, perdón, que el que la cámara de los comerciantes esté presente en la elaboración del mismo reglamento y adicional que el reglamento no haya sido redactado por nosotros, sino que haya salido de la propia Administración de quién tiene el proceso y de lo que se requiere y como dijo la licenciada Karol que este reglamento viene a reducir un mínimo bueno mínimo un 70% del tiempo de que los ciudadanos para que obtenga la patente, entonces es algo que va a dar un plus importantísimo, un rezago más que eso también va a venir a ordenar las ventas ambulantes, las ventas estacionarias en la Comisión de Gobierno y Administración tenemos discusiones por los requisitos, ahí vienen, ya están claros que tiene que presentar la gente este entonces básicamente es eso y desearía que así siga siendo el trabajo en todas las comisiones que el resto de actores estén presentes.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Hay dos cosas, obras son amores, obras son amores es mejor la menor acción que la mayor intención, pero yo siento que hoy estamos dando un paso trascendente en Alajuela, aquí tanto Doña Selma como Patricia me van a dar la razón, la ley ata o libera una de las dos, o condena o absuelve hoy estamos dando un paso importante en el desarrollo de Alajuela hoy estamos de verdad poniendo bases fundamentales para que esas iniciativas económicas se reactiven porque nosotros hemos aprobado muchos proyectos buenos e importantes, pero yo siento que si no van acompañados de otros encadenamientos de otros emprendimientos, va a ser muy difícil reactivar la economía, entonces, en ese particular hoy siento que estas iniciativas nos ayudan mucho a ese compromiso que hemos asumido todos para Alajuela y principalmente en esta coyuntura que hoy nos aboca a tener nuevas ideas creativas, fundamentales y viables para que nuestros ciudadanos vivan mejor.

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA

Hoy es un día glorioso para Alajuela un día en que sentimos júbilo y sentimos que se viene a trabajar a este Concejo Municipal que hemos venido a trabajar, felicito a los compañeros de la Administración Guisselle, a Karol porque también han demostrado un gran esfuerzo, se han puesto las pilas y una mujer con corazón, felicito a la Comisión de Jurídicos, a su coordinador, Alonso Castillo, en realidad están haciendo un excelente trabajo y hoy me siento bien porque las quejas de tantos y tantos ciudadanos alajuelenses de las trabas que le ponen para trabajar, para abrir sus comercios, para mejorar sus comercios para una serie de cosas y que no lo podían hacer, hay una frustración total y eso a mí me desanimaba y me ponía triste. Hoy doy gracias a Dios, en primer lugar que eso se ha mejorado para ahora y para el futuro, estamos haciendo historia, eso es importante, muy alargada con todos los compañeros, muy contenta, la Cámara de Comercio ya tiene un instrumento más a su favor y me parece que Alajuela va a ir caminando, bien hacia el éxito hacia el trabajo, hacia el progreso, hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, alajuelenses, así que gracias Señor, porque nos sigue dando la dirección correcta para trabajar por mi querida Alajuela, Dios los bendiga y muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Bueno, vamos a ver, ahora sí podemos hablar de lo que ya probamos antes, era lo que íbamos aprobar a veces a mí en campaña me preguntaron muchísimo porque yo estoy en política, por qué me metí en esta cosa tan complicada que es la política y por qué, creo tanto en que las cosas pueden cambiar porque solo estando adentro se pueden hacer los cambios realmente significativos hoy podemos decir que en Alajuela podemos contar con ventanilla única y resolver patentes en 24 horas en un solo lugar, hoy podemos decir que en Alajuela orgullosamente le decimos sí a los negocios digitales, hoy podemos decir que en Alajuela vamos a tener patentes en menos de 8 días para los comerciantes y que además los comerciantes van a poder abrir con sólo presentar la patente porque van a tener un mecanismo que se llama declaración jurada, estoy orgulloso de ser regidor, pero sobre todo de poner al servicio de Alajuela un instrumento funcional articulado para el desarrollo comercial, el desarrollo económico y el desarrollo de todos nosotros, señor Presidente, muchas gracias y espero que hoy los alajuelenses puedan dormir tranquilos de que ya vamos a tener una mejor municipalidad, buenas noches.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Bueno primero que todo muy buenas noches a todos, justifico mi voto positivo porque hoy una vez más estamos demostrando que este Concejo viene a hacer las cosas diferentes que este Concejo viene darles nuevas oportunidades a los alajuelenses, hoy estamos demostrando que abrimos una puerta más para el desarrollo del comercio de este cantón y es muy importante, felicitar a la Comisión de Jurídicos que un tiempo récord logro de ese criterio para que hoy estemos dándole a esta nueva oportunidad a los alajuelenses, muchísimas gracias a las personas de la Administración que participaron en este reglamento, una vez más a los compañeros de la comisión y también muchísimas gracias a todos los compañeros regidores que hoy dieron su voto positivo para que esto sea hoy una realidad. Buenas noches.

SIENDO LAS DICIENUEVE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo a.i.
Coordinadora Subproceso